



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19)
de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal – Rescisión Contrato.
Dte. Air-E S.A. E.S.P.
Ddo. Cesar Augusto Castillo Caballero.
Rad. 080013153015–2022–00215–00.

La sociedad Air-E S.A. E.S.P., instauró demanda verbal contractual en contra del señor Cesar Augusto Castillo Caballero.

Examinada la demanda se colige que deberá ser inadmitida, en consideración a que no cumple con los requisitos exigidos por la ley, descritos a continuación:

Es presupuesto formal de la demanda contenido en los numerales 1 y 10 del artículo 82 del C. G. del P., el de relacionar el domicilio, número de identificación, la dirección física y electrónica de las partes y sus representantes legales.

Revisada la demanda dentro de la misma no se indican los domicilios de las partes y el de los representantes legales de las personas jurídicas; tampoco se relaciona la dirección física y electrónica para recibir notificaciones del representante legal de la sociedad demandante y de quien instaura la demanda.

Vienen enunciados como medios de prueba, el contrato de condiciones uniformes suscrito entre las partes, una factura del servicio público prestado, no obstante, los mismos no aparecen anexos.

En cuanto a los anexos de la demanda, se impone aportar el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica que promueve la demanda, tal como lo exige el artículo 84 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

- 1. Inadmitir la demanda conforme a las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.**



2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319f8eba5367dad91e414cb5296a5dff5d74ee6a597ab13ae62d286cfb797ca2**

Documento generado en 19/10/2022 11:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>